



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de FINANCIERA PROGRESSA #830.033.907-8 hoy ACCION Y RECUPERACION SAS Nit. #901.665.306-0 contra JOSE GILBERTO PUERTAS SUAZA c.c.#1.075.277.888. Radicación 41001-41-89-004-2020-00812-00.

La doctora Ingrid Geovana Mora Jiménez, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, demandante en el proceso de la referencia, manifiesta que cede el crédito que le corresponde en el presente proceso en favor de ACCION Y RECUPERACION SAS Nit. #901.665.306-0.

Como la cesión del crédito que hace el demandante es válida, se ha de atender.

Así las cosas, se

**R E S U E L V E**

1º. ACEPTAR en favor de ACCION Y RECUPERACION SAS Nit. #900.355.863-8 la cesión del crédito que ha hecho la cedente FINANCIERA PROGRESA - ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO.

2º. TENER a ACCION Y RECUPERACION SAS, como cesionaria dentro de este proceso, al optar tal calidad.

3º. REQUERIR a los gerentes de los bancos relacionados en el escrito petitorio, para que en el término de la distancia manifiesten al Despacho los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la solicitud de embargo de dineros de la parte demandada JOSE GILBERTO PUERTAS SUAZA, comunicada mediante oficio # Oficio No. 0575 de febrero 24 de 2021.

Se le debe advertir que deben proceder conforme al parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

La Jueza,

L

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**